

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En Lumbier siendo las 17:00 horas del día 21 de noviembre de 2024, se procede a la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por la Sra. presidenta D<sup>a</sup> Rocío Monclús Manjón y contando con la presencia de los Sres. concejales que a continuación se relacionan, con el fin de tratar, debatir y, en su caso, decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Actuando como secretario habilitado, D. Francisco Javier Tellechea González.

Concejales asistentes:

D<sup>a</sup> Begoña Gogorcena Marín  
D<sup>a</sup> Nuria Redín Garde  
D<sup>a</sup> Laura Torres Caminos  
D. Miguel Angel Martínez Pérez  
D. Aitor Cabodevilla Ollo  
D<sup>a</sup> Lola Eslava Serrano  
D. Angel García Legaria  
D<sup>a</sup> Saioa Aristu Palacios

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **A) PARTE RESOLUTIVA**

##### **1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESION DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Se prescinde de la lectura del acta del pleno celebrados el día 26 de septiembre de 2024 de carácter ordinario por disponer los miembros de la Corporación de copia de la misma.

La Sra. alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al acta de dicha sesión. La Sra. Aristu manifiesta que en el acta no aparece la moción que se incorporó por urgencia y solicita se adjunte. La Sra. Alcaldesa pregunta si se aprueba con el compromiso de que el acta se modifique incorporando la moción a los que la Sra. Aristu manifiesta que de acuerdo.

En consecuencia, se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO. - Aprobar el acta de la sesión ordinarias del día 26 de de 2024, debiéndose incorporar la moción votada.

SEGUNDO. - Proceder, conforme artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las

Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, formalizándola de la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO. - Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, así como proceder a su publicación en la página web municipal.

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PAMIF.**

Según establece la Ley Foral 8/2005 de 1 de julio, de Protección Civil y atención de Emergencias en su artículo 13, “Los planes especiales establecerán, si procede, los municipios obligados a la elaboración y aprobación de planes de actuación municipal para responder ante determinados riesgos de Navarra”

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra en su revisión de noviembre de 2022, establece una zonificación del territorio, fundamentada en los parámetros de peligro local y valores generales a proteger que, mediante la integración de los parámetros de peligro y vulnerabilidad declara 85 Zonas de Alto Riesgo (ZAR), donde se deberán elaborar con carácter obligatorio sus correspondientes Planes de Actuación Municipal ante riesgo de incendios forestales (PAMIF) y 85 Zonas de Alta Vulnerabilidad, donde se recomienda la elaboración de dichos planes.

El Ayuntamiento de Lumbier presenta el PAMIF, redactado por la empresa Tesicnor.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Lumbier se identifica como Zona de Alto Riesgo (ZAR), por riesgo de verano. En el Anexo 3 del INFONA que desarrolla los Planes de Actuación de ámbito local (PAMIF) se recoge:

“Los Planes Especiales de Actuación Municipal se aprobarán por los órganos de la corporación local previo informe favorable del Servicio de Protección Civil y Emergencias y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra.”

El PAMIF se ha redactado sensiblemente ajustado a lo establecido en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra.

La estructura del Plan sigue los contenidos mínimos exigidos, desarrollados en ocho epígrafes:

1. Objeto y Ámbito Territorial.
2. Descripción territorial y análisis del riesgo.
3. Medios disponibles en la lucha contra incendios forestales.
4. Organización local para la lucha contra incendios forestales.
5. Procedimientos operativos de la organización frente a incendios forestales.
6. Información a la población.
7. Actuaciones para la promoción y difusión de la autoprotección.
8. Implantación y mantenimiento del plan

Asimismo, se acompaña de diez anejos:

- A. Directorio telefónico.
- B. Planos.
- C. Fichas de emergencia.
- D. Plan de evacuación y albergue.
- E. Programa de actuaciones preventivas y recomendaciones
- F. Plan de mantenimiento anual.
- G. Planes de autoprotección ante incendios forestales (PAIF).
- H. Autoevaluación del riesgo en la interfaz urbana forestal.
- I. Recomendaciones a la población en caso de incendio forestal.
- J. Registro de mantenimiento y actuaciones

La superficie de Lumbier, de 52,90 km<sup>2</sup>, está distribuida de manera que un 32,46 % está ocupada por uso agrario y un 62,77 % por uso forestal, quedando el 4,59 % ocupado por uso urbano y el 0,17% por uso industrial. Tiene una población de 1.297 personas censadas.

Esta característica ocupación del territorio determina la naturaleza de los riesgos que afectan a su población, así como la época del año en que son más significativos.

El Plan analiza los principales componentes del peligro y la vulnerabilidad del municipio, incorpora una evaluación de la vulnerabilidad de las masas forestales existentes frente al cambio climático, e identifica los modelos de combustibles presentes en la localidad, los servicios públicos y esenciales presentes en el término municipal, las instalaciones de interés general, así como los elementos singulares donde, o por ser previsible una concentración de personas significativa, o por su vulnerabilidad, pueden dar lugar a situaciones a considerar de manera específica. (Camino de Santiago Aragonés, Centro de Salud, Centros educativos, Instalaciones deportivas...).

El análisis del riesgo identifica las zonas de interfaz urbano forestal, urbano agrícola y agrícola forestal, recogiendo un estado detallado de estas zonas y cuantificando sus superficies.

Se establecen tres zonas de exposición con distintas prioridades de intervención, que sin duda servirán para la identificación y programación de acciones para disminuir el riesgo de propagación de incendios forestales hacia zonas vulnerables.

Dentro del análisis de incendios forestales se recoge el histórico de incendios en el municipio, 7 entre 2002 y 2022 y 23 entre 1989 y 2022 y en los municipios cercanos.

El PAMIF recoge de manera pormenorizada los medios disponibles para la actuación en caso de incendios

forestales tanto humanos como medios materiales, de infraestructuras municipales de apoyo a la extinción. - vías de comunicación, hidrantes, puntos de toma de agua, vehículos y materiales, así como la identificación de un punto de encuentro y atención de la población en caso de alejamiento o evacuación.

Se establecen como puntos de encuentro el frontón y el campo de fútbol.

Se identifica la organización local de respuesta a la emergencia, así como los procedimientos operativos de la estructura municipal y su integración en el INFONA, procedimientos de información a la población antes y durante la emergencia, así como las actuaciones para la promoción y difusión de la autoprotección y para la implantación y mantenimiento del plan.

Incorpora la ficha de emergencia para el núcleo del municipio donde figura de forma resumida los aspectos más relevantes como población, tipología de los edificios, existencia de interfaz urbano forestal o personas de contacto, incluyendo un mapa con las direcciones de evacuación, situación de hidrantes, el punto de encuentro y albergue en el frontón de la localidad y punto para aterrizaje de helicópteros en el centro de vuelo

El PAMIF presentado incluye un plan de evacuación y albergue para la población en caso de necesidad, así como el procedimiento para su activación.

El Plan recoge un análisis de las medidas estructurales a adoptar para mejorar la autoprotección del entornourbano del municipio, proponiendo medidas como completar la red de hidrantes y su señalización.

También propone la señalización de caminos y pistas sin salida, la adquisición de materiales para el equipamiento

de las personas que participen en labores de prevención y mantenimiento de la vegetación y zonas de interfaz, la

implantación de puntos de toma de agua, así como un Plan de Mantenimiento previo al comienzo de la época de riesgo mediante un check-

list de comprobación anual del estado de equipos, infraestructuras de apoyo a la

extinción, mantenimiento de la vegetación, así como de zonas de riesgo para la población.

Recoge unas recomendaciones para la progresiva transformación de las especies vegetales presentes y la sustitución de las más combustibles por especies menos propagadoras del fuego.

Existe una cuantificación económica del coste de las actuaciones de reducción de la masa forestal en el entorno de

hasta 30 m de las edificaciones, así como el coste de adquisición de materiales contra incendios y señalización del punto de encuentro y las infraestructuras de extinción existentes.

Se acompañan unas fichas de autoevaluación del riesgo en la interfaz urbana forestal de gran utilidad para una primera identificación de la vulnerabilidad de las edificaciones frente al riesgo

de incendios forestales, acompañadas de recomendaciones a la población, antes, durante y después de un incendio forestal, que servirán como punto de partida para la toma de conciencia y

mejora de la autoprotección de la población

## CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto anteriormente, y después del análisis del documento presentado, se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF) de Lumbier

La Sra Alcaldesa manifiesta que ha llegado informe favorable de Protección Civil indispensable para la aprobación definitiva del mismo, por lo que visto el informe y sometido a votación de todos los miembros de este Ayuntamiento, queda aprobado por UNANIMIDAD, debiéndose remitir al organismo correspondiente para su debida homologación por la Comisión de Protección Civil del la Comunidad Foral de Navarra.

### **3.- DESIGNACIÓN DE COMPONENTES DE COMITÉ ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER**

En fecha de 28 de agosto de 2023, en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Lumbier.

En el apartado 4 de este plan, se establece lo siguiente:

“La Comisión Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.

La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos NEXT GENERATION UE.

La Comisión Antifraude es presidida por la alcaldesa del Ayuntamiento de Lumbier, o persona en quien delegue, por la Secretaría e Intervención del ayuntamiento.

La Comisión Antifraude tiene encomendadas las siguientes funciones:

- 1º. Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos;
- 2º. Identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión;
- 3º. Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento de Lumbier, que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos NEXT GENERATION UE, de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- 4º. Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- 5º. Instaurar y dar a conocer entre el personal del Ayuntamiento de Lumbier el Canal de denuncias.
- 6º. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- 7º. Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- 8º. Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.

La Comisión Antifraude podrá solicitar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento de Lumbier, así como de Asesores Externos.”

Visto este extremo, se designa como integrantes de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Lumbier a:

Dña Rocío Monclús Manjón  
Dña Lola Eslava Serrano  
Dña Begoña Gogorcena Marín.

#### **4.- APROBACION Y ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE APORTACION A PARTIDAS DE AYUDA A PROYECTOS DE DESARROLLO Y COLECTIVOS.**

Vista la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, que anualmente el Ayuntamiento de Lumbier incorpora en sus presupuestos, con el fin de apoyar a las poblaciones más necesitadas, que se encuentran en países en vías de desarrollo y vistos los siguientes proyectos presentados en fecha y forma en el Registro General del Ayuntamiento de Lumbier, la Sra Alcaldesa manifiesta que este año la partida a colectivos se va a destinar a sufragar los gastos de material que el Ayuntamiento adquirió como ayuda a la DANA en Valencia. La Sra Eslava manifiesta, que siendo esto así, su grupo se va a abstener en la votación ya que, aunque entienden que se ha gastado una cantidad grande de dinero para este fin, este importe se podría encajar en otra partida y así no dejar de aportar dinero a colectivos.

Para la ayuda a proyectos al desarrollo, se han presentado cuatro proyectos, a saber

- 1.- FUNDACION JUAN BONAL
- 2.- SEGUNDA FAMILIA VALLE DE EGÜES: Proyecto acogida niños ucranianos
- 3.- A.N.A.S.: Proyecto de emergencia humanitaria por daños causados por las lluvia a los refugiados saharauis.
- 4.- ANARASD: Proyecto intervención en salud para la población refugiada saharai.

Vistos los proyectos presentados, se precede a la votación de punto, siendo aprobado por 6 votos a favor y 3 abstenciones y se acuerda:

PRIMERO.-Conceder y abonar con cargo a la partida denominada "PROYECTOS DE COLABORACION AL DESARROLLO", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Lumbier para 2024, a los proyectos anteriormente mencionados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todas las entidades solicitantes y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

## **5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2024**

En relación con el expediente que se tramita para modificar el presupuesto de gastos por Crédito extraordinario y suplemento de crédito, se emite el siguiente

### INFORME

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y del que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación salvo tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

### **Legislación aplicable:**

Su regulación se contiene en los artículos 212, 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley Foral 2/1995 así como en la Base 9 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2017.

#### ***“Artículo 212***

*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no pueda ser objeto de ampliación el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

#### ***Artículo 213***

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

*a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

*c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no compro-metidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiar-se, además de con los recursos indicados en el número anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.*

(...)

#### **Artículo 214**

*1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación y, previo informe de la intervención, sometidos a la aprobación del Pleno de la Corporación.*

*2. La tramitación y aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los presupuestos.*

(...)"

Estos artículos aparecen desarrollados en los artículos 35 al 38 del Decreto Foral 270/1.998, de desarrollo de la Ley Foral 2/1.995, en materia de Presupuesto y Gasto Público.

#### **OBJETO Y ANTECEDENTES**

1- Dentro del convenio firmado con Cederna Garalur enmarcado dentro del Plan de sostenibilidad Turística en destino "Comarca de Sangüesa-Prepirineo", una de las actuaciones que se van a llevar a cabo es el "Proyecto conectividad ciclable norte de Lumbier: San Isidro-Irubide" financiado al 100% dentro del PSTD.

El presupuesto para conocimiento de la administración asciende a 147.425,30 euros.

Dado que no hay contemplada aplicación presupuestaria en el presupuesto, se plantea modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.

<b>Crédito extraordinario</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 3410 6270001	Conectividad ciclabe norte San Isidro-Irubide	147.425,30 €
<b>Total crédito extraordinario</b>		<b>147.425,30 €</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>

1 7820002	Subvención proyectos PSTD	147.425,30 €
<b>Total Financiación</b>		<b>147.425,30 €</b>

- 2- El ayuntamiento de Lumbier, dando continuidad a los proyectos de rutas ciclables, va a llevar a cabo el proyecto de conectividad ciclable "Camino natural del Irati" cuyo presupuesto asciende a 74.462,86 euros.

Este proyecto cuenta con financiación del departamento de Cohesión Territorial así como del Departamento de Turismo.

Dado que no hay contemplada aplicación presupuestaria en el presupuesto, se plantea modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.

<b>Crédito extraordinario</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 3410 6270002	Ruta ciclable "Camino natural del Irati"	74.462,86 €
<b>Total crédito extraordinario</b>		<b>74.462,86 €</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 7508020	Subvención cohesión territorial ruta ciclable	38.021,93 €
1 7508021	Subvención turismo ruta ciclable	12.000,00 €
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	24.440,93 €
<b>Total Financiación</b>		<b>74.462,86 €</b>

- 3- Se ha llevado a cabo la inversión planificada en el presupuesto para la iluminación de la sala del vínculo.

Dicha instalación se ha visto ejecutada al alza y dado que la aplicación presupuestaria para llevarla a cabo no tenía crédito suficiente, se plantea la suplementación del mismo por el exceso de ejecución.

<b>Suplemento de crédito</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 3339 6320005	Iluminación sala del vínculo	231,50 €
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>231,50 €</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	231,50 €

<b>Total Financiación</b>	<b>231,50 €</b>
---------------------------	-----------------

- 4- Debido a un desajuste en la anualidad de ejecución, se han llevado a cabo en esta anualidad unos trabajos de reforma del consultorio médico correspondientes a la obra presupuestada en la anualidad de 2023. No contemplando este presupuesto aplicación presupuestaria consignada, se plantea modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario.

<b>Crédito extraordinario</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 3121 6320006	Reforma consultorio médico	2.553,40 €
<b>Total crédito extraordinario</b>		<b>2.553,40 €</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.553,40 €
<b>Total Financiación</b>		<b>2.553,40 €</b>

- 5- Se han llevado a cabo trabajos de recopilación de patrimonio inmaterial de Lumbier y no contando el presupuesto del ayuntamiento con aplicación presupuestaria para llevar a cabo los mismos se aprobó modificación presupuestaria para habilitar la aplicación correspondiente. No siendo suficiente la dotación inicial ya que correspondía al 50% de los trabajos contratados, se plantea suplementar la aplicación con el 50% restante.

<b>Suplemento de crédito</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 3360 6400001	Reopilación patrimonio inmaterial Lumbier	2.042,08 €
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>2.042,08 €</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.042,08 €
<b>Total Financiación</b>		<b>2.042,08 €</b>

6- A la hora de hacer el replanteo de la obra de restauración de la orilla del río Salazar, se ha detectado un incremento en las mediciones a ejecutar que ha supuesto un incremento del presupuesto de ejecución de 7.515,88 € más IVA.

Se plantea una modificación presupuestaria para suplementar la dotación inicial para poder hacer frente a este incremento así como a la parte proporcional de redacción de proyecto y dirección de obra.

<b>Suplemento de crédito</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 17002 6310001	Restauración de la margen iz. del río Salazar	12.178,82 €
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>12.178,82 €</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	12.178,82 €
<b>Total Financiación</b>		<b>12.178,82 €</b>

Las modificaciones presupuestarias deberán aprobarse inicialmente por el Pleno de la corporación, y tramitarse en la forma prevista en el artículo 214.2 y 216 de la Ley Foral de Haciendas Locales y los correspondientes del Decreto Foral 270/1998 que establecen que cuando las bases de ejecución del Presupuesto así lo establezcan, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Por lo que tal y como se establece en la Base 15 de las bases de ejecución "Entrada en vigor de las modificaciones", se someterá a exposición pública en el tablón una vez aprobado inicialmente por el pleno.

La Sra Alcaldesa explica que realmente modificaciones presupuestarias solo hay dos, las referentes a las rutas ciclables. Esto se debe a que, hay bastante retraso con el PSTD, no por el Ayuntamiento de Lumbier, sino por el conjunto de Ayuntamientos, y como Lumbier tenía posibilidad de licitarlo en el 2024, así se ha hecho, aunque estas obras se ejecutarán a lo largo del año 2025.

El Pleno, ACUERDA por UNANIMIDAD, lo que representa mayoría legalmente exigida:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2024 (Expediente 04/2024) y proceder a su tramitación en la forma prevista en el artículo 214.2 y 216 de la Ley Foral de Haciendas Locales y los correspondientes del Decreto Foral 270/1998.

SEGUNDO.- Por estar así establecido en las bases de ejecución del Presupuesto, el presente acuerdo inicial será sometido a exposición pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal, por un plazo de 15 días naturales con el fin de que las personas vecinas o interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

CUARTO.- Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

## **6.- ADHESION A LA DECLARACION SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS.**

# StarLight

DECLARACIÓN  
SOBRE LA DEFENSA DEL CIELO NOCTURNO  
Y EL DERECHO A LA LUZ DE LAS ESTRELLAS

(Declaración de La Palma)  
PATRIMONIO DE TODOS  
Conferencia Internacional en Defensa de  
la Calidad del Cielo Nocturno  
y el Derecho a Observar las Estrellas

La Palma, Islas Canarias, España - 2007

Los participantes en la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas, reunidos en La Palma, Islas Canarias, España, el 19 y 20 de Abril de 2007, conjuntamente con representantes de la UNESCO, OMT, IAU, PNUMA-CMS, CE, SCDB, COE, Programa MaB y Convención Ramsar,

*Conscientes* que la visión de la luz de las estrellas ha sido y es una inspiración para toda la Humanidad, que su observación ha representado un elemento esencial en el desarrollo de todas las culturas y civilizaciones, y considerando que la contemplación del firmamento ha sustentado a lo largo de la historia muchos de los avances científicos y técnicos que definen el progreso;

*Guiados* por los principios enunciados en la introducción de la propuesta de la Declaración del 2009 como Año Internacional de la Astronomía (33ª Sesión de la Asamblea General de la UNESCO) que define al cielo como una herencia común y universal, y una parte integrante del ambiente percibido por la Humanidad;

*Recordando* que la Humanidad ha observado siempre el firmamento para interpretarlo y para entender las leyes físicas que gobiernan el universo, y que este interés en la astronomía ha tenido implicaciones profundas en la ciencia, la filosofía, las costumbres, y en nuestra concepción general del mundo;

*Reconociendo* que la calidad del cielo nocturno y, por tanto, el acceso a la luz de las estrellas y de cuantos objetos llenan el universo, se está deteriorando en muchas zonas, que su contemplación se hace cada vez más difícil, y que este proceso nos enfrenta a la pérdida generalizada de un recurso cultural, científico y natural con consecuencias imprevisibles;

*Comprobando* que el deterioro de la nitidez de la noche comienza a representar un serio riesgo para la continuidad de las observaciones astronómicas, siendo una rama de la ciencia que produce en la actualidad un caudal de beneficios directos e indirectos cada vez más apreciados;

*Considerando* que en la Conferencia de Río de 1992 se proclamó la necesaria defensa de “la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra”, y que esta defensa incluye la dimensión de los cielos nocturnos y la calidad de la atmósfera;

*Recordando* que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras afirma que las personas pertenecientes a las generaciones venideras tienen derecho a una tierra indemne y no contaminada, incluyendo el derecho a un cielo limpio, y tienen derecho a disfrutar de esta Tierra que es el soporte de la historia de la humanidad, de la cultura y de los lazos sociales, lo que asegura a cada generación y a cada individuo su pertenencia a la gran familia humana;

*Teniendo en cuenta* la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones

internacionales sobre el desarrollo sostenible, así como los convenios y protocolos sobre medio ambiente, salvaguarda de la diversidad cultural, la diversidad biológica y el paisaje, los relativos a la conservación del patrimonio cultural y a la lucha contra el cambio climático, y que todos ellos, directa o indirectamente, inciden sobre la necesidad de salvaguardar la limpieza de los cielos nocturnos;

*Considerando* la urgente prioridad de proteger los cielos nocturnos de la intrusión de la luz artificial atendiendo a los beneficios que reporta para la ciencia, la cultura, la educación, el medio ambiente, la salud y la gestión responsable de los recursos energéticos;

*Convencidos* de la necesidad de establecer alianzas eficaces y urgentes entre los principales actores que pueden frenar con sus decisiones el proceso de degradación de la calidad del cielo nocturno, con el fin de forjar la esperanza de recuperar y garantizar la pervivencia del legado de la luz de las estrellas;

*APELAN* a la comunidad internacional, y en particular *INSTAN* a los gobiernos, a las demás autoridades e instituciones públicas, a los decisores, planificadores y profesionales, a las asociaciones e instituciones privadas concernidas, al mundo de la ciencia y de la cultura, y a todos los ciudadanos a título individual, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:

1 El derecho a un cielo nocturno no contaminado que permita disfrutar de la contemplación del firmamento, debe considerarse como un derecho inalienable de la Humanidad, equiparable al resto de los derechos ambientales, sociales y culturales, atendiendo a su incidencia en el desarrollo de todos los pueblos y a su repercusión en la conservación de la diversidad biológica.

2 La progresiva degradación del cielo nocturno ha de ser considerada como un riesgo inminente que hay que afrontar, de la misma manera que se abordan los principales problemas relativos al medio ambiente y a los recursos patrimoniales.

3 La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural asociado a la visión del firmamento, representa un ámbito privilegiado para la cooperación y defensa de la calidad de vida. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y científica, que exige realizar un esfuerzo continuado que haga posible redescubrir el valor del cielo nocturno como parte viva de nuestro legado patrimonial y de nuestra cultura cotidiana.

4 El conocimiento, apoyado en la educación, constituye la clave que permite integrar la ciencia en nuestra cultura actual, contribuyendo al avance de la Humanidad. La difusión de la astronomía, así como la promoción de los valores científicos y culturales asociados a la contemplación del firmamento, deberán considerarse como contenidos básicos a incluir en la actividad educativa en todos los ámbitos, algo imposible de realizar si no se dispone de un cielo poco contaminado y de una apropiada formación de los educadores en estas materias.

5 Los efectos negativos sobre la calidad atmosférica de los cielos nocturnos en los espacios naturales, causados por el incremento de las emisiones y la intrusión de la luz artificial, afectan gravemente a muchas especies, hábitats y ecosistemas. El control de la contaminación lumínica debe por lo tanto ser un requisito básico en las políticas de conservación de la naturaleza, incorporando esta dimensión en la gestión de las áreas protegidas, garantizando de forma más efectiva la protección del medio natural y la conservación de la diversidad biológica.

6 Habida cuenta que la noche estrellada forma parte integrante del paisaje que la población de cada territorio percibe, incluyendo las áreas urbanas, se considera necesario que las políticas de paisaje desarrolladas en los diferentes ordenamientos jurídicos incorporen las normas correspondientes orientadas a la preservación de la calidad del cielo nocturno, permitiendo así garantizar el derecho de todos a la contemplación del firmamento.

7 Ha de promoverse el uso racional de la iluminación artificial, de tal forma que el resplandor que provoca en el cielo se reduzca a un mínimo aceptable, evitando igualmente los impactos nocivos sobre los seres humanos y la vida en la naturaleza. Las administraciones públicas, la industria de la iluminación y los principales actores que inciden en la toma de decisiones, han de asegurar un uso responsable de la luz artificial por parte de todos los usuarios, integrando esta dimensión en la planificación y en las políticas de sostenibilidad energética, las cuales habrán de apoyarse en mediciones de la contaminación lumínica, tanto desde la tierra como desde el espacio. Tal actitud implica un uso más eficiente de la energía en consonancia con los acuerdos sobre el cambio climático y la protección del medio ambiente.

8 Los ámbitos privilegiados para la observación astronómica constituyen un bien escaso en el planeta, y su conservación representa un esfuerzo mínimo en comparación con los beneficios que aportan al conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico. La protección de la calidad de los cielos en estos espacios singulares deberá constituir una prioridad en las políticas medioambientales y científicas de carácter regional, nacional e internacional. Habrán de extremarse las medidas y disposiciones que permitan proteger tales espacios de los efectos nocivos de la contaminación lumínica, radioeléctrica y atmosférica.

9 Al igual que otras actividades, el turismo puede convertirse en un poderoso instrumento para desarrollar una nueva alianza en favor de la calidad del cielo nocturno. El turismo responsable puede y debe integrar el paisaje del cielo nocturno como un recurso a resguardar y valorar en cada destino. La generación de nuevos productos turísticos basados en la observación del firmamento y los fenómenos de la noche, abre posibilidades insospechadas de cooperación entre los actores turísticos, las comunidades locales y las instituciones científicas.

10 Los espacios pertenecientes a la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, los Sitios Ramsar, los declarados Patrimonio de la Humanidad, los Parques Nacionales o las Reservas Naturales que combinan valores excepcionales naturales o paisajísticos dependientes de la calidad del cielo nocturno, están llamados a integrar la protección de los cielos limpios como un factor clave que refuerza su función de conservación de la naturaleza.

Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de informar y sensibilizar al conjunto de implicados en la protección del medio ambiente nocturno, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia Internacional en Defensa de la Calidad del Cielo Nocturno y el Derecho a Observar las Estrellas celebrada en la Isla de La Palma.

La Sra Alcaldesa manifiesta que el Gobierno de Navarra a declarado como espacio STARLIGHT la Foz de Lumbier. Tras esta declaración, el Pleno de Ayuntamiento de Lumbier, ha de adherirse a la declaración de La Palma y mantener el compromiso de proteger el medio ambiente nocturno.

El Sr García pregunta qué acciones se van a hacer a este respecto a lo que la Sra Alcaldesa manifiesta que en principio nada, es un compromiso de no poner iluminación y acciones de este tipo.

También el Sr Garcia manifiesta que el propone apagar las luces durante la noche del nuevo intercambiador, a lo que la Sra Alcaldesa manifiesta que no se hará ya que el ahorro que se pueda producir es mínimo y la contaminación lumínica nula.

La Sra Aristu expone que si como por la Foz pasa el camino de la Via Verde del Irati, no exigirán en esa zona poner luz, a lo que la Sra Alcaldesa manifiesta que en ningún momento del proceso participativo se ha solicitado la iluminación de la vía. Si que se han pedido zonas de sombra o de descanso (bancos..), pero en ningún momento iluminación.

Se pasa a votar la propuesta de adhesión a la Declaración de la Palma siendo aprobada por UNANIMIDAD.

## **7.- APROBACIÓN PLIEGO PARA CESIÓN DE USO DE TERRENO COMUNAL EN ARANGOITI PARA ESTACIÓN DE TELEFONÍA MOVIL A SISNET.**

### **PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER**

#### **PARA LA CESION DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACION DE UNA ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL MULTIOPERADOR**

#### **INTRODUCCION**

Considerando el interés que tanto las empresas implicadas como el Ayuntamiento de Lumbier tienen en mantener la citada estación base de telefonía móvil.

Considerando que el artículo 4.2.d) de la Ley Foral 10/2002, de 6 de mayo, para la ordenación de las estaciones base de telecomunicación por ondas electromagnéticas no guiadas en la Comunidad Foral de Navarra, establece que los titulares de las actividades objeto de esta Ley Foral las han de ejercer, entre otros, bajo el principio de *“compartir infraestructuras siempre que sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico y cumplan los requisitos de protección de la salud que establece esta Ley Foral”*.

Considerando que, asimismo, el artículo 46 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, posibilita que las infraestructuras de telefonía móvil y las instalaciones donde se implantan las mismas pueden ser objeto de uso compartido entre diferentes empresas operadoras y distribuidoras de telefonía, lo que se fomentará por las Administraciones Públicas (pudiendo, incluso, llegar a imponerlo por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial) determinando, en su caso, los criterios para compartir los gastos que produzca la ubicación o el uso compartido.

## I CLÁUSULA. Objeto

I.1 El objeto de la desafectación para su posterior cesión es terreno comunal que suma un total de 16 m<sup>2</sup>, distribuido un único recinto y situado en el paraje de "La Sierra".

I.2 Los recintos objeto de la desafectación son los siguientes:

Nº Recinto	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Objeto
1	Lumbier	9	1	16	Cesión de uso

I.3 Los recintos quedan perfectamente representados en la documentación gráfica facilitada por la promotora y que forma parte del expediente (planos impresos y digitales y el listado de coordenadas impreso y digital).

I.4 Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien comunal.

## II CLÁUSULA. Persona física o jurídica cesionaria

Se cede a SISNET NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.(SISSECUR SEGURIDAD SL) con domicilio, a efectos del presente documento en Pamplona 31004 (Navarra), C/Iturralde y Suit s/n (frente al nº2), bajo, constituida mediante escritura pública otorgada el xx de xxxs de 20xx ante el Notario de Pamplona, Don xxx, bajo número xxx de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo xxx, folio x, hoja NA-xxxx y con C.I.F.: B71024384, actuando como representante Don FRANCISCO JAVIER ESLAVA IRULEGUI, mayor de edad, con DNI 44618534Y en uso de sus facultades como Administrador Solidario, cargo para el que fue designado, por tiempo indefinido, en la propia escritura de constitución reseñada

## III CLÁUSULA. Finalidad de la cesión

III.1 El fin de la cesión del uso es la provisión de Servicios de Telecomunicaciones de banda ancha, fijos y móviles que utilicen cualquier medio de propagación.

III.2 El espacio será destinado a la instalación de infraestructuras y elementos accesorios necesarios para el funcionamiento de equipos de comunicaciones de terceros, clientes del cesionario, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad.

III.3 La cesionaria no podrá cambiar el destino del mismo.

III.4 Las instalaciones se realizarán conforme al Proyecto de estación base de telecomunicaciones en la parcela 1 del polígono 9 de Lumbier (Navarra) firmado por el ingeniero Jose Maria Mariñelarena Saralegui, de Aierdi Ingenieros, visado el 1/12/2023 que incluye memoria, justificación urbanística, estudio geotécnico, estudio de afecciones ambientales, estudio de gestión de residuos, estudio de control de calidad, pliego de cesión de términos comunales, análisis estructural de torre en celosía, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio básico de seguridad y salud.

#### **IV CLÁUSULA. Plazo**

IV.1 El plazo de la cesión del uso es de 30 años. Se establece un plazo inicial de 20 años que podrá ser prorrogado mediante dos prórrogas de 5 años cada una de ellas.

IV.2 El plazo de la cesión se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del Acuerdo de Gobierno que autorice la cesión.

IV.3 Cada una de las prórrogas deberán ser solicitadas por la cesionaria antes de que venza el plazo inicial de cesión y serán autorizadas inicialmente, si procede, por la Entidad Local, al menos con una mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación. La autorización final de cada una de las prórrogas corresponderá al Gobierno de Navarra.

IV.4 El Ayuntamiento de Lumbier antes de autorizar las prórrogas comprobará que el fin y las condiciones para lo que fue cedido el terreno comunal se mantienen.

#### **V CLÁUSULA. Estación Base Multioperador**

V.1 La instalación de referencia será una instalación "Multioperador" y como tal así quedará definido y provisto en proyecto. La estación base deberá estar diseñada para ser compartida por varios operadores de telefonía móvil a fin de evitar más asentamientos de este tipo en los alrededores.

V.2 La cesionaria asumirá el coste íntegro de la instalación y mantenimiento de la Estación Base Multioperador, comprometiéndose a ejecutar todas las obras generales necesarias a tal fin.

V.3 Por ello y sin perjuicio de lo anterior, en todo caso dicha instalación deberá servir para albergar a otras operadoras existentes en el municipio o las que en cualquier momento las sustituyan o se subroguen en su posición contractual, así como cualesquiera otras del sector que tengan cabida en la instalación conforme a la normativa aplicable.

V.4 En este sentido, el Ayuntamiento de Lumbier se compromete a obligar mediante el uso de todos los mecanismos legales a su alcance a cualquier operador de telefonía o cualquier otro servicio de radio, televisión o telecomunicaciones que desee instalarse en el entorno de referencia, a instalarse en dicha Estación Base, de forma que pueda ser compartida en su periodo de vigencia.

V.5 En consecuencia, la cesionaria, previa notificación fehaciente y autorización de la Entidad Local y Gobierno de Navarra, deberá ceder parcialmente el espacio e instalaciones de la estación

base de telefonía a un tercero para la recepción-transmisión de señales radioeléctricas destinadas a telefonía móvil, siempre que se trate de empresas cuya actividad se circunscriba al destino que es objeto del presente Pliego, sin que tales fines puedan variarse.

V.6 Para las posibles comparticiones de la estación base, las operadoras de telefonía móvil instalarán los equipos por cuenta propia de cada operador, cumpliendo siempre las restricciones técnicas de la estación base y con la normativa aplicable.

V.7 La cesionaria, podrá exigir a cualquier operador o compañía que decida instalarse en la Estación Base el abono de la parte proporcional del coste de su instalación y mantenimiento.

V.8 La cesión parcial para la instalación de un operador de telefonía móvil en la Estación Base Multioperador deberá ser expresamente autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Lumbier y por la Administración de la Comunidad Foral (Departamento con competencia en materia de comunales del Gobierno de Navarra).

Para ello, la cesionaria presentará en el Ayuntamiento de Lumbier el correspondiente Estudio-Proyecto de instalación y actividad de servicios de telefonía móvil por la nueva operadora, en el que se especifiquen las características técnicas y emisiones previstas (considerando el efecto sinérgico y acumulativo con las emisiones de resto de operadores situados en la Estación Base Multioperador), junto con las condiciones económicas de la cesión parcial para la instalación del operador de telefonía móvil.

V.9 En estos supuestos el Ayuntamiento de Lumbier adecuará el canon estipulado, considerando la nueva actividad que se instalará en la Estación Base Multioperador.

Dicha adecuación del canon deberá ser aprobada por la Administración de la Comunidad Foral (Departamento con competencia en materia de comunales del Gobierno de Navarra).

V.10 Para el resto de los supuestos no se autoriza la cesión de los terrenos o instalaciones situados en los terrenos comunales objeto de esta cesión de uso.

V.11 Las modificaciones realizadas para incluir nuevas instalaciones en la Estación Base Multioperador no variarán el plazo de la cesión.

## **VI CLÁUSULA. Canon**

VI.1 Por la cesión de los metros cuadrados de terreno comunal definidos en el punto 0, la cesionaria deberá abonar al Ayuntamiento de Lumbier la cantidad de 2.500 €/año.

VI.2 En el caso de instalación de nuevos operadores de telefonía móvil en la Estación Base Multioperador, el Ayuntamiento de Lumbier adecuará e incrementará el canon estipulado, considerando las nuevas actividades instaladas en la Estación Base Multioperador.

VI.3 Estos cánones se actualizarán anualmente conforme al IPC anual para Navarra aprobado por el organismo oficial correspondiente.

VI.4 A las cantidades anteriormente indicadas habrá que aplicar los impuestos correspondientes.

VI.5 El primer año se abonará la parte proporcional a la anualidad correspondiente, desde la fecha en la que se apruebe la desafectación por el Gobierno de Navarra.

#### **VII CLAUSULA. Otros pagos y tributos.**

VII.1 Con independencia de los cánones, derechos e indemnizaciones referidas en la cláusula anterior, el titular de la cesión de uso asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuesto o tributo que por cualquier concepto sea exigible por cualquier Administración Pública.

VII.2 Asimismo, abonará todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente expediente de desafectación y cesión de uso, reintegro del mismo, anuncios, escritura Notarial en su caso, pago de contribuciones y demás impuestos establecidos o que se establezcan, dentro del transcurso de la ocupación comunal.

#### **VIII CLÁUSULA. Cesión a terceras personas**

VIII.1 La beneficiaria de la cesión es la persona definida en el punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

VIII.2 Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona (física o jurídica), para que pueda ser evaluado el cambio de titular, deberá presentar la siguiente documentación:

- Causas que motivan el cambio
- Nueva cesionaria y relación con la actual
- Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.

VIII.3 Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Lumbier y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la desafectación.

En el caso de autorizarse el cambio de titular, éste deberá contar con el acuerdo expreso del Ayuntamiento de Lumbier, aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad local, y con la aprobación del Gobierno de Navarra.

VIII.4 Además, en el caso que se autorice el cambio de cesionaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de cesionaria.

VIII.5 Asimismo, al ser el cesionario sea una persona jurídica o sociedad se entiende como "cambio de cesionario" o adjudicación a tercero las operaciones de fusión, escisión, absorción, etc., así como la modificación en la composición y/o participación de los socios de la misma. Estas operaciones societarias deberán comunicarse al Ayuntamiento de Lumbier, quien podrá autorizar, previo informe favorable del Gobierno de Navarra, la subrogación de la adjudicación y cesión de uso a la nueva entidad resultante, o bien la extinción o resolución de la misma.

VIII.6 No se permite la novación subjetiva en la figura de cesionario entre empresas del mismo Grupo salvo que se realice en los términos precedentes.

#### **IX CLÁUSULA. Mantenimiento del terreno, instalaciones y del entorno paisajístico**

IX.1 La cesionaria se obliga a mantener el terreno cedido y las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, así como en las condiciones definidas en las autorizaciones de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

IX.2 Asimismo velará por el mantenimiento de los elementos paisajísticos y el entorno próximo a las instalaciones. Durante el periodo de cesión, la cesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios ocasione o represente para terceros, así como de cuantas acciones jurídicas puedan sobrevenir como consecuencia de la instalación de los equipos y desarrollo de su actividad. A estos efectos, la cesionaria se obligará a tener contratada, durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, una póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad aseguradora de reconocida solvencia, que garantice suficientemente los riesgos mencionados.

IX.3 Será causa de reversión del terreno la proliferación de nuevas ocupaciones y construcciones, no definidas en el proyecto citado en el punto III, tanto en el terreno cedido como en los alrededores, siendo a consta de la cesionaria su retirada.

#### **X CLÁUSULA. Edificaciones/ construcciones /instalaciones**

X.1 Antes del inicio de cualquier obra en los terrenos objeto de cesión de uso y en sus instalaciones, la cesionaria comunicará al Ayuntamiento de Lumbier la fecha de comienzo de los trabajos de replanteo de las obras sobre el terreno, con la anterioridad suficiente para que personal del Ayuntamiento de Lumbier o de la Sección de Comunes pueda comprobar que las obras se vayan a situar en el terreno objeto de la cesión.

#### **XI CLÁUSULA. Estado del terreno al finalizar la ocupación**

XI.1 Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, la beneficiaria podrá retirar toda la maquinaria e instalaciones que haya colocado.

XI.2 En relación a la maquinaria e instalaciones no retiradas por la empresa cesionaria, estas podrán quedar en beneficio del Ayuntamiento de Lumbier (pasando a ser propietario de las mismas), si éste así lo decidiera, o en caso contrario deberán ser retirados por la empresa adjudicataria a su costa.

En ningún caso tendrá el beneficiario derecho a indemnización alguna en el caso de que la entidad local decida mantener las instalaciones, accesos, caminos, etc.

XI.3 Los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de materiales desechables y escombros; en caso contrario, este Ayuntamiento de Lumbier procederá a ejecutar, de forma

subsidiaria y a costa del/de la titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o eliminación.

XI.4 El proyecto técnico señalado en el punto III incluirá una descripción detallada de la situación inicial del terreno y un proyecto de derribo-reversión a dicha situación inicial.

XI.5 A fin de garantizar lo anteriormente señalado, se constituirá fija una fianza (en metálico o aval bancario) por importe de  €.

## **XII CLÁUSULA. Reversión**

XII.1 En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión, así como por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, se procederá a la extinción de la autorización y a la reversión de la cesión de uso del terreno comunal con todas sus pertenencias y accesiones producidas y sin derecho a indemnización alguna por parte municipal.

XII.2 Se entiende que son causas de reversión, entre otras:

- No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha del acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- Finalización del plazo de cesión y en su caso prórrogas.
- Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la cesión.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

XII.3 En tal caso, los terrenos ocupados revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento de Lumbier como bienes comunales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

XII.4 La reversión se efectuará por la entidad local por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

XII.5 En el supuesto en que proceda la reversión, el Ayuntamiento de Lumbier tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la cesionaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo.

XII.6 El desalojo y la restitución del terreno a su situación original no excederá del plazo de un año desde que sea firme el acuerdo de reversión adoptado por el Ayuntamiento de Lumbier y al que se hace referencia en apartado anterior.

XII.7 El cesionario vendrá obligado a su total cargo a, restituir el terreno a su situación original, retirar las edificaciones, construcciones e instalaciones, y al abono del importe de los daños y

perjuicios que hubiera podido ocasionar a los bienes de propiedad comunal o de terceros, o por no dejar la parcela en condiciones adecuadas de cultivo.

XII.8 De no hacerlo en los plazos citados, será el Ayuntamiento de Lumbier el que realice las anteriores actuaciones repercutiendo su coste a la cesionaria o a quien se subrogará en las condiciones (cláusula VIII) utilizando las medidas de ejecución forzosa previstas en la norma.

### **XIII CLAUSULA Riesgo y Ventura.**

XIII.1 La presente cesión de uso de terreno comunal se entiende a riesgo y ventura del beneficiario, sin que en ningún caso pueda dicha mercantil pedir alteración de la renta ni rescisión del contrato por causas económicas y/u organizativas al Ayuntamiento de Lumbier.

### **XIV CLÁUSULA. Naturaleza jurídica del presente pliego y Normativa aplicable al mismo**

XIV.1 La desafectación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

XIV.2 El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cesionaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cesionaria.

XIV.3 Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualesquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

XIV.4 El presente pliego tiene naturaleza administrativa, correspondiendo su interpretación, en primer lugar, al Ayuntamiento de Lumbier.

XIV.5 En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante.

XIV.6 Asimismo, corresponderá resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión, a la jurisdicción contencioso-administrativa de Navarra que por turno corresponda.

### **XV CLÁUSULA 11ª Derechos del cesionario**

XV.1 Contra los acuerdos que resuelvan sobre las posibles incidencias que puedan surgir por la aplicación del presente pliego, la cesionaria podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.
- c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

Visto el anterior Pliego, y ante la necesidad de dar cobertura legal y orden a la cesión de uso de terreno comunal, es necesaria la aprobación de este pleno para ello. Aunque dicha empresa ya esta emitiendo señal, la infraestructura que se crea es nueva.  
Por lo que se somete a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD.

## **8.- DESIGNACIÓN FESTIVIDAD LOCAL**

Visto que el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que continua vigente en base a lo establecido en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establece que, junto con las fiestas de carácter general, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables hasta 2 días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias a cada municipio, determinándose por la Autoridad Laboral a propuesta del Pleno correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Determinar fiesta local para el año 2025 con carácter retribuido y no recuperable, el día 15 de mayo de 2025, JUEVES, festividad de San Isidro.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, para su conocimiento y constancia a los oportunos efectos.

## **B) ACTIVIDADES DE CONTROL**

### **9.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA**

La Sra. Alcaldesa da lectura de las resoluciones dictadas desde la última sesión, las cuales se describen a continuación:

RESOLUCION 2024-0144 [RESOLUCIÓN Nº 144. LICENCIA 1ª UTILIZACION NAHIA VILLANUEVA]

RESOLUCION 2024-0143 [RESOLUCION Nº 142. SOLICITUD ACCESO A FINCA.]

RESOLUCION 2024-0142 [202400091 incoación de expedientes]

RESOLUCION 2024-0141 [RESOLUCION Nº 141. LICENCIA DE OBRAS M. LOURDES HERNANDEZ APAOLAZA]

RESOLUCION 2024-0140 [202400089 Incoación de expedientes]

RESOLUCION 2024-0139 [RESOLUCION Nº 137. LICENCIA DE OBRAS ROSA JIMÉNEZ]

RESOLUCION 2024-0138 [RESOLUCION Nº 136. LICENCIA DE OBRAS ELENA BURGUETE MIRA]

RESOLUCION 2024-0137 [RESOLUCIÓN Nº 138. Ampliación horario 26 octubre bar Titorra]

RESOLUCION 2024-0136 [RESOLUCION Nº 136. LICENCIA DE OBRAS ELENA BURGUETE MIRA]  
RESOLUCION 2024-0135 [RESOLUCION Nº 131. INICIO EXPTE SANCIONADOR EDUARDO ALFONSO FRUTOS]  
RESOLUCION 2024-0134 [RESOLUCION Nº 132. INICIO EXPTE SANCIONADOR ANNA SANTANA DEL ORBEocx]  
RESOLUCION 2024-0133 [RESOLUCION Nº 133. INICIO EXPTE SANCIONADOR LOURDES CARVAJO]  
RESOLUCION 2024-0132 [RESOLUCION Nº 134. INICIO EXPTE SANCIONADOR M<sup>a</sup> JOSE GOROSTEGI]  
RESOLUCION 2024-0131 [RESOLUCION Nº 135. INICIO EXPTE SANCIONADOR ANA BELZUNEGIO]  
RESOLUCION 2024-0130 [RESOLUCION Nº 130. JAVIER ZAMORA EGUARAS]  
RESOLUCION 2024-0129 [RESOLUCION Nº 126.CAMBIO VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI]  
RESOLUCION 2024-0128 [RESOLUCION Nº 128. LICENCIA DE OBRAS IÑAKI LAREQUI]  
RESOLUCION 2024-0127 [RESOLUCION Nº 129.AMAIA ZUBASTI]  
RESOLUCION 2024-0126 [RESOLUCION Nº 127. LICENCIA DE OBRAS AMAIA LARUMBE]  
RESOLUCION 2024-0125 [RESOLUCION Nº 124. LICENCIA OBRAS CUESTA DEL HOSPITAL, Nº 6]  
RESOLUCION 2024-0124 [RESOLUCION Nº 125. LICENCIA OBRAS MAITE Y JON]  
RESOLUCION 2024-0123 [RESOLUCION 123-2024. EJECUCION PZ MAYOR 15]  
RESOLUCION 2024-0122 [RESOLUCION Nº 121. LICENCIA DE OBRAS MIGUEL SÁNCHEZ]  
RESOLUCION 2024-0121 [RESOLUCION Nº 122. LICENCIA DE OBRAS ISIDORO ESLAVA]  
RESOLUCION 2024-0120 [Resolución modificación presupuesto 2\_2024]  
RESOLUCION 2024-0119 [Resolución nº 120 Adjudicación obras a NOI]  
RESOLUCION 2024-0118 [202400085 incoacion de expedientes]

La Sra Alcaldesa manifiesta si hay alguna duda con alguna resolución. La Sra Eslava pregunta por la Resolución 2024-120 a lo que la Sra Alcaldesa manifiesta que es una errata. Asimismo, pregunta por la Resolución sobre el cambio de instalación de eléctrica en las piscinas explicando la Sra Alcaldesa que lo que se ha hecho es cambiar los fluorescentes del interior por LED.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

La Sra Eslava pregunta por la Subvención del Pacto de Estado contra la violencia de genero, que indica cree que se da todos los años. La Sra Alcaldesa explica que todavía no se ha decidido que proyecto hacer, pero que hay tiempo hasta febrero. La del año pasado se ha destinado al “rincón de la igualdad” que se ha hecho en la entrada de la biblioteca.

El Sr García pregunta sobre la vitrina de cristal que hay en las Arcadas, para ver si se piensa reponer. La Sra Alcaldesa manifiesta que si. Desde el día siguiente al que se rompió, se pidió presupuesto para su reposición a Rotulos Bía, habiendo reclamado el presupuesto varias veces sin respuesta. Se volverá a reclamar en los próximos días, y si se sigue sin recibir presupuesto, se pedirá presupuesto a otra empresa.

La Sra Eslava indica que en el Vivero de Empresas (matadero), hay una puerta lateral que no tiene luz. La Sra Alcaldesa manifiesta que se puede poner una farola de las solares, que dan buen resultado y se compromete a mirarlo para ver cual es la mejor opción.

#### **D) FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del ROF-RJEL: “4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas”, la Sra. Alcaldesa propone incluir como puntos del orden del día:

“Aprobación definitiva de la reparcelación de la UE15”

“Instalación de puesto de actualización de documentación (PAD)”

“Adhesión al acuerdo institucional para la coordinación de la violencia contra las mujeres”

El Pleno, aprueba por UNANIMIDAD la declaración de urgencia del punto, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, y se continúa con la sesión.

#### **10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UE15**

En sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Lumbier, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE15, promovida por Josu Jimenez Iturbide.

Tras la exposición pública de dicha aprobación durante 20 días, tal como establece la norma, no hubo alegaciones.

En fecha de 21 de noviembre, ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Lumbier, informe favorable del Servicio de Riqueza Territorial, por lo que se trae a este pleno la aprobación definitiva de la reparcelación de UE15.

Sometida a votación del pleno, es aprobada por UNANIMIDAD.

#### **11.- ADHESION AL ACUERDO INSTITUCIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA FNMC**

Traído a votación la adhesión del Ayuntamiento de Lumbier al acuerdo institucional de violencia contra las mujeres de la FNMC, con ocasión de la celebración el día 25 de noviembre del Día de la Violencia contra las mujeres y sometida a consideración del pleno, es aprobada por UNANIMIDAD.

## **12.- INSTALACIÓN DE PUESTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (PAD)**

Se trae a votación a este pleno, la instalación de un puesto de actualización de documentación en Lumbier.

Se somete a votación del pleno, el Acuerdo de Borrador del Convenio así como la instalación del PAD, puntos que son aprobados los dos por UNANIMIDAD.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta ordenó levantar la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos, del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con la firma de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y que yo como Secretario, certifico.



## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **9.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PARA CONOCIMIENTO DE PLENO**

La Sra. Alcaldesa da lectura de las resoluciones dictadas desde la última sesión, las cuales se describen a continuación:

Resolución 5/2024 Licencia de obras Comunidad de propietarios Cuesta de Julio 4 y 6.

Resolución 6/2024 Licencia de obras Jesus Roldan Gambart.

Resolución 7/2024 Aprobación presupuesto Servicios Forestales

Resolución 8/2024 Anulación autoliquidación impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos a M<sup>a</sup> Jesus Huarte Oyaga

Resolución 9/2024 Incoación procedimiento sancionador de trafico

Resolución 10/2024 Autorización Ibon Ollo para la celebración de fiesta gastronómica y musical.

Resolucion 11/2024 Incoación procedimiento sancionador de trafico

Resolución 12/2024 Incoación procedimiento sancionador de trafico.

La Sra Aristu indica que le parecen mucha cantidad de multas las que han llegado y que a ver si se podía volver a publicar los horarios en los que se puede y no se puede pasar en dirección contraria por la calle Mayor, pues la mayoría, por no decir todas las multas, son en este sentido.

Por la Sra Alcaldesa puntualiza que aparecen ahora más cantidad de sanciones pues desde octubre no se habían tramitado.

#### **7.- VOTACION URGENCIA MOCION EH BILDU**

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del ROF-RJEL: “4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas”, la Sra. Alcaldesa propone incluir como punto del orden del día: “Aprobación, en su caso, de moción presentada por EH BILDU”.

El Pleno, aprueba por UNANIMIDAD la declaración de urgencia del punto, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, y se continúa con la sesión.

Se somete a votación del Pleno, quedando aprobado por UNANIMIDAD